

ESTRUCTURA NORMATIVA DEL TEMA

LO 4/2000 — DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA (TÍT. PRELIMINAR + 4 TÍTULOS + D.A.)

T. Pr Disposiciones generales	1-2 ter	I Derechos y libertades	3-24	II Régimen jurídico	25-49	III Régimen sancionador	50-66	IV Coordinación poderes públicos	67-72	D.A. Plazos · Schengen · Canarias	1.ª-12.ª
RD 240/2007 — RÉGIMEN COMUNITARIO UE/EEE (6 CAPÍTULOS, ARTS. 1-18)											
I Disposiciones generales	1-3	II Entrada y salida	4-5	III Estancia y residencia	6-9 bis	IV Residencia permanente	10-11	V Procedimientos comunes	12-14	VI Orden público, seguridad, salud	15-18

DOS RÉGIMENES PARALELOS

3.er país LO 4/2000	UE / EEE RD 240/2007	Suiza D.A. 3.ª RD	Schengen D.A. 7.ª LO
TIE 3.er país (art. 4)	Tarjeta familiar UE art. 8 RD	Reg. Central Extr. art. 7.5 RD	Oficina Extr. D.A. 1.ª RD

CRONOLOGÍA LEGISLATIVA

1985	LO 7/1985 — primera ley de extranjería (derogada por la LO 4/2000)
11/01/2000	LO 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
2003, 2009	Reformas LO 14/2003 y LO 2/2009 (régimen sancionador y reagrupación)
16/02/2007	RD 240/2007 — transpone Directiva 2004/38/CE (libre circulación UE)
27/07/2011	LO 10/2011: arts. 31 bis (mujeres víctimas de violencia de género) y 59 bis (víctimas de trata de seres humanos)
28/06/2013	LO 4/2013 (reforma del CGPJ): arts. 32 y 57 (residencia de larga duración y expulsión de beneficiarios de protección internacional)
2024-2025	RD 1155/2024, nuevo Reglamento (efectos desde el 20/05/2025); RDL 2/2025, añade los arts. 35 bis-quinquies (MENA en contingencia migratoria extraordinaria) y modifica el art. 52

ARTICULADO LO 4/2000 — DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS

TÍTULO PRELIMINAR — DISPOSICIONES GENERALES (ARTS. 1-2 TER)

Art. 1	Son extranjeros los que carezcan de la nacionalidad española . Aplicación sin perjuicio de tratados internacionales ; nacionales UE se rigen por norma comunitaria, LO 4/2000 sólo en lo más favorable.	2 bis	Política inmigratoria — competencia del Gobierno (artículo 149.1.2.ª de la Constitución). Principios: coordinación UE, ordenación de flujos, integración social.
Art. 2	EXCLUIDOS del ámbito: agentes diplomáticos, funcionarios consulares, miembros de misiones y representantes ante organismos intergubernamentales con sede en España.	2 ter	Integración: igualdad efectiva , no discriminación, lucha contra inmigración irregular y trata.

TÍTULO I — DERECHOS Y LIBERTADES (ARTS. 3-24)

Art. 3	Gozan en España de derechos del Tít. I CE en igualdad con los españoles. Interpretación conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos y tratados.	Art. 19	Efectos especiales: la autorización por reagrupación de cónyuge e hijos, al alcanzar la edad laboral, habilitará para trabajar sin necesidad de ningún otro trámite administrativo . Cónyuge reagrupado obtiene autorización independiente con medios suficientes; víctima de violencia de género, desde la orden de protección o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal .
Art. 4	Derecho a la documentación: tarjeta de identidad de extranjero para visado/autorización > 6 meses ; solicitud en 1 mes desde entrada o concesión.	20-22	Garantías jurídicas: tutela judicial efectiva; recurso conforme a las leyes; ejecutividad salvo expulsión preferente. Asistencia jurídica gratuita en los procesos, como los españoles; asistencia letrada e intérprete en denegación de entrada, devolución, expulsión y protección internacional.
Art. 5	Libertad de circulación; medidas limitativas en estado de excepción/sitio o por seguridad pública.	Art. 23	Actos discriminatorios: directa o indirectamente conllevar distinción por raza, color, ascendencia, origen nacional o étnico o convicciones religiosas. Es discriminación indirecta todo tratamiento derivado de criterios que perjudiquen a los trabajadores por su condición de extranjeros, raza, religión, etnia o nacionalidad.
Art. 6	Participación pública. Los residentes podrán ser titulares del derecho de sufragio, en las elecciones municipales , según la CE, tratados y ley (6.1) y, empadronados en un municipio , tienen los derechos de la legislación de bases de régimen local (6.2).	24	Procedimiento sumario de tutela del artículo 53.2 de la Constitución para vulneración de derechos fundamentales.
7-8	Libertades de reunión , manifestación y asociación en las mismas condiciones que los españoles.		
Art. 9	Educación: menores 16 años derecho y deber a educación básica, gratuita y obligatoria; menores 18 a enseñanza posobligatoria.		
10-11	Trabajo y SS para residentes; empleo público en los términos del Estatuto Básico del Empleado Público . Sindicación y huelga en igualdad.		
12-15	Sanitaria · vivienda · SS y servicios sociales (básicos para todos con independencia de la situación administrativa) · impuestos y transferencias.		
Art. 16	Intimidad familiar. Cónyuge reagrupado conserva la residencia aunque se rompa el vínculo matrimonial.		
Art. 17	Familiares reagrupables: (a) cónyuge del residente , sin separación de hecho/derecho ni fraude; EN NINGÚN CASO más de un cónyuge aunque la ley personal admita la poligamia ; (b) hijos < 18 o con discapacidad; (c) menores < 18 bajo representación legal; (d)		

ascendientes en primer grado **mayores de sesenta y cinco años** a cargo. La **relación de afectividad análoga a la conyugal**, acreditada, se equipara al cónyuge.

18 / 18 bis Requisitos: renovación previa (ascendientes exigen LD); vivienda adecuada y medios. Procedimiento; solicitud simultánea de renovación.

TÍTULO II — RÉGIMEN JURÍDICO (ARTS. 25-49)

Art. 25 Entrada por **puestos habilitados** con pasaporte o documento de viaje válido; visado salvo excepciones; medios de vida suficientes.

★ 25 bis Siete clases de visado: (a) **tránsito** — habilita a **transitar por la zona de tránsito internacional** de un aeropuerto español o a atravesar el territorio; (b) **estancia** — total no superior a **tres meses por semestre**; (c) residencia; (d) residencia y trabajo (**máx. 3 meses** para iniciar la actividad, alta SS dota de eficacia); (e) **residencia y trabajo de temporada** hasta **nueve meses en doce meses consecutivos**; (f) estudios **no remunerados laboralmente**; (g) investigación con convenio de acogida.

26-28 Prohibición de entrada (expulsados, prohibición legal/convenios); expedición del visado por **Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares**; salida libre salvo CP o esta Ley.

29 Estancia o residencia. Podrán acreditarse con pasaporte o documento de viaje, visado o TIE.

Art. 30 Estancia: permanencia por período no superior a **noventa días**, sin perjuicio del régimen de estudios. Después, prórroga de estancia o autorización de residencia (30.2); con visado de menos de tres meses, la estancia prorrogada no supera **tres meses en un período de seis** (30.3).

30 bis Residentes: titulares de autorización en residencia **temporal** o **de larga duración**.

Art. 31 Residencia temporal: autoriza a permanecer por período **superior a 90 días e inferior a cinco años**; renovables. Sin trabajo: medios suficientes. Por **arraigo**, razones humanitarias, colaboración con la Justicia o circunstancias excepcionales — no exige visado. Sin antecedentes penales ni figurar como rechazable en convenios.

31 bis Mujeres extranjeras víctimas de **violencia de género o sexual**: no se incoa expediente sancionador por estancia irregular al denunciar; autorización provisional desde **orden de protección o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal**.

Art. 32 Residencia de larga duración: autoriza a residir y trabajar en España **indefinidamente**, **en las mismas condiciones que los españoles**. Requisito: **cinco años continuados** de residencia temporal (computan períodos como titular de la **tarjeta azul de la UE**). Extinción: fraude, expulsión, ausencia **12 meses** consecutivos de la UE, LD en otro EM, cese o revocación de la protección internacional.

33-34 Estancia por estudios, intercambio, prácticas no laborales o voluntariado. Apátridas (**Convención sobre el Estatuto de Apátridas, hecha en Nueva York el 28 de septiembre de 1954**), indocumentados y refugiados (**Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951**): el refugiado, no devolución ni expulsión (34.3).

Art. 35 MENA: cuando los **Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado** localicen a un extranjero indocumentado de minoría de edad incierta, atención inmediata y comunicación al **Ministerio Fiscal** **no al juez de menores**, que dispondrá la determinación de su edad. Determinada la edad, si es menor, el MF lo pondrá a disposición de los **servicios competentes de protección de menores de la Comunidad Autónoma**. La residencia de menores tutelados se considera regular a todos los efectos. Mayores de 16 y menores de 18: capacidad para actuar en el procedimiento de repatriación.

35 bis-quinquies Contingencia migratoria extraordinaria: declaración cuando el sistema autonómico exceda en ocupación **tres veces su capacidad ordinaria**; plazo máximo de traslado **quince días naturales** desde inscripción en el Registro de MENA.

36 Autorización de residencia y trabajo para **mayores de 16 años**; eficacia condicionada al alta en SS. La carencia de autorización no invalida el contrato respecto a los derechos del trabajador.

37 Cuenta propia: autorización limitada a **un ámbito geográfico no superior al de una Comunidad Autónoma** y a un sector. Concede la CCAA.

38 Cuenta ajena: **Situación Nacional de Empleo** + Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura.

38 bis/ter Derogados (régimen de investigadores y altamente cualificados desplazado a Ley 14/2013).

39 Gestión colectiva de contrataciones en origen — previsión anual del Ministerio de Trabajo.

Art. 40 Exención SNE: familiares reagrupados en edad laboral; renovaciones; trabajadores de montaje; **refugiados, durante el año siguiente**; apátridas y los que hubieran perdido la condición; con ascendientes/descendientes españoles a cargo; nacidos y residentes en España; hijos/nietos de español de origen; menores tutelados en edad laboral; víctimas de VG o trata; trabajadores de temporada (2 años); retornados voluntariamente.

Art. 41 NO necesita autorización: (a) técnicos y científicos invitados por Estado, CCAA o EELL; (b) profesores invitados por universidad española; (c) **el personal directivo y el profesorado extranjeros**, de instituciones culturales y docentes dependientes de otros Estados o privadas de acreditado prestigio; (d) funcionarios civiles o militares de Estados extranjeros (cooperación); (e) corresponsales acreditados; (f) misiones científicas internacionales; (g) artistas con actuaciones concretas no continuadas; (h) ministros y representantes religiosos; (i) miembros de órganos sindicales internacionales; (j) menores tutelados.

42-43 Temporada (entrada/salida + alojamiento digno) y transfronterizos (zona limítrofe, regreso diario, régimen general SS).

44-49 Tasas: hecho imponible (autorizaciones/prórrogas/modificaciones/renovaciones), devengo, sujetos pasivos (solicitante o empleador en cuenta ajena); exentos de la tasa del trabajo por cuenta propia: iberoamericanos, filipinos, andorranos, ecuatoguineanos, sefardíes, hijos/nietos de español de origen, nacidos en España.

TÍTULO III — RÉGIMEN SANCIONADOR (ARTS. 50-66)

50-51 Potestad sancionadora: esta Ley, su desarrollo y la Ley 30/1992 (hoy Leyes 39/2015 y 40/2015). Clasificación: **leves, graves y muy graves**.

Art. 52 Infracciones leves: omisión de cambios de nacionalidad/estado civil/domicilio/laborales; **retraso, hasta tres meses, en la solicitud de renovación**; trabajar por cuenta propia sin autorización con residencia temporal; trabajar en ocupación/sector/ámbito no contemplado; contratar a quien no esté habilitado; falta de comunicación de localización de MENA.

★ Art. 53 GRAVES — Ap. 1: (a) **encontrarse irregularmente en territorio español** (caducada > **3 meses** sin renovar); (b) trabajar sin autorización SIN residencia válida; (c) ocultación dolosa o falsedad grave; (d) incumplir medidas de seguridad pública; (e) tercera leve, sancionado por dos leves de la misma naturaleza en el año anterior; (f) actividades contra el orden público graves según la LO 1/1992 (derogada por la LO 4/2015); (g) **salidas del territorio**

Art. 56 Prescripción. Infracciones: **muy graves prescribirán a los tres años**, graves a los **dos años** y leves a los **seis meses**. Sanciones: muy graves **cinco años**, graves **dos años**, leves **al año**. Si la sanción es expulsión, la prescripción no empieza a contar hasta transcurrido el periodo de prohibición de entrada (**máximo diez años**).

Art. 57 Expulsión: para muy graves y graves del 53.1.a/b/c/d/f, por **principio de proporcionalidad**, en lugar de multa, previa tramitación y resolución motivada. También cuando exista condena dolosa con pena privativa de libertad > **1 año. NO podrán imponerse conjuntamente** expulsión y multa. Exentos: nacidos en España con 5 años de residencia legal, residentes LD, antiguos españoles de origen, perceptores de IP, desempleo contributivo o prestación asistencial (salvo 54.1.a o reincidencia). NO ejecutar si conculca el **principio de no devolución** o afecta a mujer embarazada con riesgo.

	español por puestos no habilitados ; (h) incumplir art. 4.2 (TIE). Ap. 2: (a) no dar de alta en SS al trabajador; (b) contraer matrimonio, simular relación afectiva análoga o constituirse en representante legal de un menor, con ánimo de lucro o para obtener residencia indebidamente; (c) promover permanencia irregular; (d) Consentir la inscripción de un extranjero en el Padrón Municipal no es muy grave .	Art. 58	Efectos de la expulsión: lleva consigo la prohibición de entrada en territorio español ; su vigencia no excederá de cinco años . Excepcionalmente, amenaza grave para el orden público, la seguridad pública/nacional o la salud pública: período de prohibición de entrada de hasta diez años . NO precisa expediente la devolución : (a) expulsados que contravengan la prohibición; (b) los que pretendan entrar ilegalmente. Si no se ejecuta en 72 horas , internamiento. La devolución del 58.3.a reinicia el cómputo de la prohibición quebrantada (58.7); el inciso que imponía hasta tres años tras la del 58.3.b fue declarado inconstitucional y nulo (STC 17/2013).
Art. 54	MUY GRAVES: (a) actividades contra la seguridad nacional o las relaciones de España, o contra el orden público muy graves según la LO 1/1992 (derogada por la LO 4/2015); (b) inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro la inmigración clandestina; (c) discriminación del art. 23 cuando no constituya delito; (d) contratación sin autorización previa de residencia y trabajo; (e) realizar con ánimo de lucro el 53.2.d; (f) simular relación laboral con ánimo de lucro o para obtener indebidamente derechos; (g) tercera grave, sancionado por dos graves de la misma naturaleza en el año anterior. Ap. 2: incumplimientos de los transportistas del art. 66.	59 / 59 bis	Exención de responsabilidad por colaboración contra redes (tráfico ilícito de personas) y por trata de seres humanos : período de restablecimiento y reflexión ≥ 90 días , sin expediente sancionador durante el periodo.
Art. 55	Sanciones: Leve hasta 500 € ; Grave 501-10.000 € ; Muy grave 10.001-100.000 € (transportista 54.2.b: 5.000-10.000 €/viajero o mín. 750.000 € a tanto alzado). Competencia: Subdelegado del Gobierno o al Delegado del Gobierno en CCAA uniprovinciales. Decomiso de medios de transporte (54.1.b). Clausura del establecimiento 6 m a 5 años (54.1.d). Responsabilidad solidaria del contratista.	60	Denegación de entrada: regreso al punto de origen; si se retrasa > 72 h , internamiento previa autorización del Juez de Instrucción en centros no penitenciarios.
		61	Medidas cautelares: presentación periódica; residencia obligatoria; retirada del pasaporte; detención cautelar máx. 72 h previa solicitud de internamiento; internamiento preventivo previa autorización judicial.
		Art. 62	CIE: el instructor solicita al Juez de Instrucción el ingreso en CIE en supuestos 53.1.a/d/f, 54.1.a/b, 57.2. Duración máxima: 60 días y por el tiempo imprescindible para los fines del expediente ; no cabe nuevo internamiento por cualquiera de las causas previstas en el mismo expediente. NO podrán internarse menores (salvo 62 bis.1.i); los MENA, a la entidad de protección.
		62 bis-sexies	Régimen CIE: establecimientos públicos de carácter no penitenciario con finalidad preventiva y cautelar . Derechos: integridad, asistencia médica, abogado, intérprete (gratuito si carece de medios económicos), comunicación con familiares/cónsul/ONG, hijos menores en su compañía con informe favorable del MF.
		63 / 63 bis	Preferente: alegaciones 48 h ; pruebas 3 días ; ejecución inmediata . Ordinario: plazo voluntario 7 a 30 días prorrogable; sin internamiento.
		64-66	Ejecución expulsión (si no en 72 h → internamiento); resoluciones recurribles; obligaciones transportistas (datos de pasajeros, retorno a su cargo). Plazo de borrado de datos: 24 h . Billetes no usados: información en 48 h .
TÍTULO IV – COORDINACIÓN PODERES PÚBLICOS (ARTS. 67-72) + D.A. 1.º			
67	Coordinación interna de la AGE. Observación permanente para evitar corrientes xenófobas; Oficinas provinciales unifican servicios; planes de Inspección de Trabajo.	70-71	Foro para la Integración Social de los Inmigrantes : órgano consultivo, tripartito (AAPP, asociaciones de inmigrantes y otras organizaciones, entre ellas los agentes sociales). Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia : estudio, análisis y propuestas.
Art. 68	Coordinación AAPP: la Conferencia Sectorial de Inmigración asegura la coordinación entre Administraciones. CCAA con competencias ejecutivas en autorización inicial de trabajo deben coordinar con las estatales. Antes de conceder por arraigo , CCAA o Ayuntamientos emiten informe de integración social. CCAA con policía propia pueden aportar informe de orden público.	Art. 72	Comisión Laboral Tripartita de Inmigración: órgano colegiado adscrito al Ministerio competente en inmigración, integrado por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas . Consultada sobre el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura , la gestión colectiva del art. 39 y la contratación de temporada.
69	Apoyo al movimiento asociativo: sindicatos, organizaciones empresariales y ONG sin ánimo de lucro favorecedoras de la integración.	D.A. 1.ª	Plazo general de resolución: 3 meses desde entrada en registro; podrán entenderse desestimadas (salvo plazo comunitario de 15 días naturales para visados de tránsito o estancia). Prórroga de residencia, renovación de trabajo y residencia LD: 3 m ; se entenderá que la prórroga o renovación han sido concedidas , la LD no. Modificación de limitación territorial o de ocupación: 1 m ; se entenderá que la solicitud ha sido concedida .

ARTICULADO RD 240/2007 — RÉGIMEN UE / EEE			
CAP. I — DISPOSICIONES GENERALES (1-3) · CAP. II — ENTRADA Y SALIDA (4-5)		CAP. IV — RESIDENCIA PERMANENTE (10-11) · CAP. V — PROCEDIMIENTOS (12-14)	
Art. 1	Regula entrada, salida, libre circulación, estancia, residencia, residencia permanente y trabajo de ciudadanos UE/EEE y limitaciones por orden público, seguridad pública o salud pública .	Art. 10	Residencia permanente: ciudadanos UE/EEE y familiares no nacionales UE que hayan residido legalmente 5 años continuados . Excepciones SIN 5 años: (a) trabajador jubilado con al menos los últimos 12 meses de actividad y más de 3 años de residencia continuada; (b) trabajador con IP residendo > 2 años (sin plazo si accidente de trabajo/EP); (c) transfronterizo tras 3 años consecutivos de actividad y residencia continuadas. Pérdida por ausencia > 2 años consecutivos .
Art. 2	Beneficiarios familiares: (a) cónyuge, salvo acuerdo o declaración de nulidad del vínculo o divorcio (la STS de 1 de junio de 2010 anuló el inciso «separación legal»); (b) pareja registrada en registro público EM/EEE; (c) descendientes directos, y los del cónyuge o pareja, < 21 años o mayores a cargo o incapaces; (d) ascendientes directos, y los del cónyuge o pareja, a cargo.	Art. 11	Tarjeta de residencia permanente para familiares no UE: expedición en 3 meses desde la solicitud; renovable automáticamente cada diez años . Interrupciones no superiores a 2 años no afectan.
2 bis	Otros familiares: a cargo o convivencia con el titular; pareja estable con vínculo duradero (convivencia 24 meses con familiares; 1 año con pareja salvo descendencia común).	12-13	Solicitudes presenciales en modelo oficial; tramitación preferente. Renovación previa a la permanente: para ascendientes y descendientes

Art. 3	Derechos: entrada, salida, circulación; actividades por cuenta ajena o por cuenta propia en igualdad con los españoles. Para permanencia > 3 meses : certificado de registro o tarjeta de residencia.	no se exige documentación del vínculo familiar.
Art. 4	Entrada del ciudadano UE con pasaporte o documento de identidad válido. Familiares no UE necesitan pasaporte y, en su caso, visado (Reglamento CE 539/2001) — gratuito y preferente.	Art. 14 Vigencia: tasa equivalente a la del DNI español. Condicionada al mantenimiento de los supuestos. La tarjeta familiar de la Unión caducará por las ausencias superiores a seis meses en un año ; no afectan las debidas a obligaciones militares ni las de hasta 12 meses consecutivos por gestación, parto, posparto, enfermedad grave, estudios, formación profesional o traslados profesionales. NO aplica a cooperantes de ONG, fundaciones o asociaciones de utilidad pública.
Art. 5	Salida libre con pasaporte o documento de identidad en vigor, salvo prohibiciones por seguridad nacional, salud pública o CP.	
CAP. III — ESTANCIA Y RESIDENCIA (6-9 BIS)		
Art. 6	Estancia < 3 meses : suficiente la posesión de pasaporte o documento de identidad en vigor . No computa a efectos de residencia.	★ Art. 15 Medidas por orden público, seguridad o salud: (a) impedir entrada; (b) denegar inscripción/expedición/renovación; (c) expulsión o devolución. Residentes permanentes : sólo expulsión por motivos graves de orden público o seguridad pública . Antes de decidir, valorar duración, integración, edad, salud, situación familiar/económica y vínculos con país de origen. Solicitud de levantamiento de la prohibición: en todo caso, tras 3 años ; resolución en 3 meses . Conducta: amenaza real, actual y suficientemente grave . NO expulsión salvo motivos imperiosos: (a) residencia en España los diez años anteriores ; (b) menor de edad, salvo interés superior del menor . Enfermedades: potencial epidémico OMS, sólo en los 3 primeros meses.
Art. 7	Residencia > 3 meses : (a) trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia ; (b) recursos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social + seguro; (c) estudiante con seguro y declaración de recursos; (d) familiar que acompaña. Mantenimiento de la condición de trabajador: incapacidad temporal; paro involuntario tras > 1 año empleo; paro tras contrato < 1 año (al menos 6 meses); formación profesional. Inscripción en el Registro Central de Extranjeros en 3 meses contados desde la fecha de entrada en España .	Art. 16 La resolución administrativa de expulsión de un titular de tarjeta o certificado requerirá, con anterioridad a que se dicte, el informe previo de la Abogacía del Estado en la provincia , salvo en aquellos casos en que concurren razones de urgencia debidamente motivadas. Petición de revisión por la Dirección del Servicio Jurídico del Estado o Abogacía del Estado en la provincia, con defensa personal salvo seguridad del Estado.
Art. 8	Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión para familiares NO nacionales UE del art. 2 que residan > 3 meses. Solicitud en 3 meses desde la fecha de entrada ante la Oficina de Extranjeros ; resguardo inmediato. Expedición en los tres meses siguientes a la solicitud . La tarjeta tendrá una validez de cinco años a partir de la fecha de su expedición , o el período previsto de residencia del ciudadano UE si fuera inferior.	17 Garantías: recurso con medida cautelar de suspensión impide la expulsión hasta resolver la cautelar (salvo decisión judicial anterior, revisión judicial previa o motivos imperiosos).
Art. 9	Mantenimiento a título personal tras fallecimiento, salida, nulidad, divorcio, separación o cancelación de pareja registrada. Conservación: matrimonio/pareja registrada de al menos 3 años (uno en España); custodia de hijos; violencia de género; derecho de visita.	Art. 18 Las resoluciones de expulsión serán dictadas por los Subdelegados del Gobierno o Delegados del Gobierno en las comunidades autónomas uniprovinciales . Motivadas, con información de recursos y plazo. Plazo para abandonar el territorio: salvo casos urgentes debidamente justificados, no podrá ser inferior a un mes a partir de la fecha de notificación.
9 bis	Recurso a la asistencia social NO acarrea expulsión automática. NO podrá adoptarse expulsión contra ciudadanos UE/EEE o familiares si: (a) son trabajadores por cuenta ajena o propia; (b) han entrado para buscar trabajo y demuestran que siguen buscándolo con posibilidades reales .	

HOTSPOTS EXAMEN GC · ARTÍCULOS MÁS PREGUNTADOS (2020-2025)		
25 bis	4 preguntas · Visados (tránsito, estancia, residencia y trabajo, temporada, estudios) · 2020-1A, 2021-1A, 2021-2B, 2022-1A.	53.2.d 2 preguntas · Consentir empadronamiento ficticio = GRAVE · 2022-Canarias, 2025-A.
53	5 preguntas · Infracciones graves (puestos no habilitados, padrón ficticio, trabajar sin autorización) · 2020-1A (reserva), 2020-2A, 2022-Canarias, 2024-2A, 2025-A.	14.3 RD 1 pregunta · Caducidad tarjeta familiar UE: ausencias > 6 m en 1 año · 2024-2A.
15 RD	3 preguntas · Expulsión UE — 10 años anteriores, menor con interés superior · 2023-1A, 2024-3A, 2025-A.	16-18 RD 3 preguntas · Abogacía del Estado, suspensión cautelar, Subdelegado/Delegado del Gobierno · 2023-2A, 2024-1A, 2024-3A.
35	2 preguntas · MENA — al Ministerio Fiscal · 2022-1A, 2024-3A.	7.5 RD 1 pregunta · Registro Central de Extranjeros: 3 meses desde entrada en España · 2024-3A.
41	2 preguntas · Excepciones autorización de trabajo (profesorado, corresponsales) · 2023-1A, 2024-1A.	68 / 72 2 preguntas · Conferencia Sectorial vs Comisión Laboral Tripartita · 2021-2B, 2023-2A.
8 RD	2 preguntas · Tarjeta familiar UE — validez 5 años, expedición 3 meses · 2024-2A, 2025-A.	D.A. 1.ª 2 preguntas · Plazos de resolución: la residencia LD, 3 meses y no 1 · 2022-1A (reserva), 2022-Canarias-3A.

CIFRAS Y PLAZOS CLAVE							
90 días máx. estancia (art. 30.1)	5 años residencia temporal máx. (31.1)	5 años continuados → LD (32.2)	12m ausencia → pierde LD (32.5.c)	16 años edad mín. trabajo (36.1)	500€ multa leve máx. (55.1.a)	10k€ multa grave máx. (55.1.b)	100k€ multa muy grave máx. (55.1.c)
6m prescripción leve (art. 56.1)	2a prescripción grave (art. 56.1)	3a prescripción muy grave (56.1)	5a prohibición entrada (art. 58.1)	10a prohibición excepcional (58.2)	72h detención cautelar pre-CIE (61.1.d)	60 días máx. CIE (art. 62.2)	48h alegaciones preferente (63.4)
7-30 días plazo voluntario ordinario (63 bis.2)	90d restablecim. trata (art. 59 bis.2)	24h borrado datos transportista (66.1)	3m prórroga, renov. y LD (D.A. 1.º.2)	3m Reg. Central Extr. UE (art. 7.5 RD)	5a validez tarjeta familiar UE (8.5 RD)	6m caduca ausencia/año (art. 14.3 RD)	10a residencia previa UE (15.6.a RD)

RÉGIMEN GENERAL (3.ER PAÍS) VS RÉGIMEN UE / EEE		
SITUACIÓN	RÉGIMEN GENERAL (LO 4/2000)	RÉGIMEN UE / EEE (RD 240/2007)
Estancia	Hasta 90 días ; con prórroga, ≤ 3 meses/semestre (art. 30).	< 3 meses con pasaporte o documento de identidad en vigor (art. 6).
Residencia > 3 m	Residencia temporal > 90 días e < 5 años (art. 31). Renovable.	Trabajador, recursos suficientes, estudiante o familiar (art. 7). Inscripción Registro Central Extranjeros en 3 meses.
Residencia consolidada	LD tras 5 años continuados ; indefinida . Pierde por ausencia 12 meses UE .	Permanente tras 5 años continuados . Pierde por ausencia > 2 años consecutivos .

SITUACIÓN		RÉGIMEN GENERAL (LO 4/2000)		RÉGIMEN UE / EEE (RD 240/2007)	
Documento familiar	TIE; reagrupación tras renovación inicial (art. 18 LO).			Tarjeta de familiar de la Unión: validez 5 años (art. 8.5); caduca ausencia > 6 m / año (art. 14.3).	
Expulsión: órgano	Subdelegado o Delegado del Gobierno (art. 55.2).			Subdelegado o Delegado del Gobierno (art. 18.1 RD).	
Expulsión: garantía	Procedimiento preferente u ordinario (arts. 63 / 63 bis).			Informe previo de la Abogacía del Estado en la provincia (art. 16.1 RD).	
Protección reforzada	Exentos: nacidos en España (5 a legal), LD, prestaciones (art. 57.5).			Residencia en España los 10 años anteriores + interés superior del menor (art. 15.6 RD).	
TRAMPAS FRECUENTES DE EXAMEN					
Art. 32.1	~~«periodo máximo de 10 años»~~ → indefinidamente <i>Lo que dura 5 años es la temporal previa que da acceso a la LD. Visto 2024-2A.</i>			Art. 8.5 RD	~~«cuatro años desde la entrada»~~ · ~~«entre 5 y 10 años»~~ → cinco años a partir de la fecha de expedición <i>Visto 2024-2A.</i>
Art. 31.1	~~«superior a 30 días»~~ · ~~«hasta seis años»~~ → superior a 90 días e inferior a 5 años <i>Doble cota: 90 d < X < 5 a. Visto 2024-1A.</i>			Art. 14.3 RD	~~«6 meses en 2 años»~~ · ~~«3 meses en 1 año»~~ → superiores a 6 meses en un año <i>Caducidad tarjeta familiar UE. Visto 2024-2A.</i>
Art. 53.2.d	~~muy grave~~ → GRAVE · empadronamiento ficticio. <i>Visto 2022-Canarias, 2025-A.</i>			Art. 18.1 RD	~~«Oficina de Extranjeros»~~ · ~~«autoridad judicial»~~ · ~~«MAEC»~~ → Subdelegado o Delegado del Gobierno <i>Resolución expulsión UE. Visto 2024-3A.</i>
Art. 52.c	~~grave~~ → LEVE · trabajar por cuenta propia con residencia temporal. <i>Reclasificación clásica.</i>			Art. 16.1 RD	~~«Oficina de Extranjeros»~~ · ~~«Servicio Jurídico central»~~ → Abogacía del Estado en la provincia <i>Informe previo expulsión UE. Visto 2024-1A.</i>
Art. 53.1.b	~~muy grave~~ → GRAVE · trabajar sin autorización Y sin residencia válida. <i>Visto 2020-1A (reserva), 2024-2A.</i>			Art. 35.3	~~«Juez de Menores»~~ · ~~«Policía Judicial»~~ · ~~«Defensor del Menor»~~ → Ministerio Fiscal <i>MENA — determinación de la edad. Visto 2024-3A, 2022-1A.</i>
25 bis.2.f	~~«trabajos de investigación remunerados laboralmente»~~ → no remunerados laboralmente <i>Visado de estudios. Visto 2022-1A.</i>			Art. 62.2	~~«40 días»~~ · ~~«72 horas»~~ · ~~«90 días»~~ → 60 días máx. <i>CIE. 72 h es la detención cautelar pre-CIE (61.1.d).</i>
25 bis.2.d	~~«dos meses»~~ · ~~«un mes»~~ → tres meses máx. <i>Visado residencia y trabajo. Visto 2021-1A, 2022-1A.</i>			Art. 17.1.a	~~«podrá reagruparse a más de un cónyuge cuando la ley personal admita la poligamia»~~ → EN NINGÚN CASO <i>Reagrupación, poligamia excluida siempre.</i>
25 bis.2.e	~~«seis meses»~~ → nueve meses en doce consecutivos <i>Visado de temporada. Visto 2022-1A; 2020-1A pidió su nombre.</i>			Art. 57.3	~~«expulsión + multa simultáneas»~~ → NO conjuntamente <i>Por proporcionalidad la expulsión sustituye a la multa sólo en las muy graves y en las graves del 53.1.a/b/c/d/f.</i>
Art. 15.6.a RD	~~«cinco años»~~ → diez años anteriores <i>Protección reforzada UE frente a expulsión. Visto 2023-1A.</i>			Art. 7.5 RD	~~«90 días desde la entrada en cualquier Estado UE»~~ · ~~«30 días»~~ → 3 meses desde la entrada en España <i>Registro Central de Extranjeros. Visto 2024-3A.</i>
				Art. 68.1	~~«Comisión Laboral Tripartita»~~ · ~~«Foro Integración»~~ · ~~«Observatorio Racismo»~~ → Conferencia Sectorial de Inmigración <i>Todos existen pero con otras funciones. Visto 2021-2B.</i>
REGLAS MNEMOTÉCNICAS					
72-60-48-7/30 Cascada sancionadora: 72 h detención cautelar pre-CIE · 60 d internamiento máx. · 48 h alegaciones preferente · 7-30 d voluntario ordinario. FCSE → MF Patrulla, MENA y Fiscal (art. 35.3): localizas indocumentado de edad dudosa → Ministerio Fiscal , nunca juez de menores. MF dispone pruebas y entrega a servicios autonómicos.		500 / 10K / 100K Pirámide de multas (art. 55.1): potencias de 10. Leve ≤ 500 € , grave hasta 10.000 € , muy grave hasta 100.000 € . SUB/DEL = EXP Expulsión = Subdelegado o Delegado del Gobierno (CCAA uniprovinciales). Vale para art. 55.2 LO y para art. 18.1 RD. Una sola autoridad para los dos regímenes.		6-2-3 / 1-2-5 Prescripción art. 56: infracciones 6 m / 2 a / 3 a ; sanciones 1 a / 2 a / 5 a . El «2» en el medio en ambos casos. TARJETA-5-6 Tarjeta familiar UE: validez 5 años (art. 8.5 RD); caduca por ausencias > 6 meses en 1 año (art. 14.3 RD). Una pareja, una regla.	
5 = LD = PERM «5 años continuados → derecho a quedarse sin tope»: residencia LD del art. 32 LO y permanente UE del art. 10 RD. Misma cifra, dos regímenes.		90d vs 3m Estancia 3.er país: 90 días (art. 30). Estancia UE: 3 meses (art. 6 RD). Misma duración, distintas unidades.			
PROCEDIMIENTO PREFERENTE VS ORDINARIO (ARTS. 63 Y 63 BIS)				CONEXIONES ENTRE TEMAS	
ASPECTO	PREFERENTE (ART. 63)	ORDINARIO (ART. 63 BIS)	T1 DDHH Art. 3.2 LO 4/2000 manda interpretar conforme a la DUDH y tratados. Arts. 2, 3 y 14 CEDH (tortura, no discriminación) anclan los límites del art. 57.6.		
Supuestos	53.1.d, 53.1.f, 54.1.a, 54.1.b, 57.2; 53.1.a con riesgo de incomparecencia, si evita o dificulta la expulsión o si es un riesgo para el orden público, la seguridad pública o la seguridad nacional.	Resto de supuestos de expulsión.	T4 CE Art. 13 CE atribuye a los extranjeros «las libertades públicas que garantiza el presente Título». El art. 24 LO remite al art. 53.2 CE (tutela judicial preferente).		
Alegaciones	48 horas	Plazo del procedimiento administrativo común.	T5 UE Arts. 20-21 TFUE (ciudadanía de la Unión + libre circulación). El RD 240/2007 transpone la Directiva 2004/38/CE . La distinción UE / 3.er país nace ahí.		
Pruebas	3 días si se admiten.	Trámite ordinario.	T7 Civil Arts. 17-28 CC (nacionalidad española). Reagrupación del art. 17 LO dialoga con la patria potestad (arts. 154-171 CC) y la emancipación (arts. 314-315 CC).		
Internamiento	Posible CIE preventivo (arts. 61-62).	Medidas cautelares 61, sin internamiento.	T8 Penal Art. 318 bis CP, versión penal del 54.1.b; el 312.2 CP (emplear a extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen sus derechos), la del 54.1.d.		
Plazo voluntario	NO procede. Ejecución inmediata.	7 a 30 días desde notificación (prorrogable).	T9 LECrim Art. 57.7-8 LO articula la concurrencia con procedimientos penales en curso. Detención del art. 61.1.d dialoga con arts. 489-501 LECrim.		
			T13 LOPSC Art. 16 LO 4/2015 (identificación) habilita a FCSE a localizar al extranjero indocumentado del art. 35.3. Art. 18 LOPSC abre el expediente del art. 50.		
			T19 Deontología Art. 5 LO 2/1986 y RD 176/2022 (dignidad, proporcionalidad, no discriminación) calibran la actuación con MENA (35), trata (59 bis) y VG (31 bis).		
			T21 VG Art. 31 bis LO ↔ LO 1/2004: víctima de VG, sea cual sea su situación administrativa, tiene los derechos de la LO 1/2004; orden de protección o informe MF activa autorización provisional.		

Un vistazo no basta. Úsalo así.

- 1 Lee el esquema entero.** Por lo menos una vez, para ver de qué va el tema y cómo encaja todo.
- 2 Tápalo y recuerda.** Cubre cada bloque e intenta reconstruirlo de memoria. Lo que no te salga, eso es justo lo que falta repasar.
- 3 Repaso de última hora.** Tenlo a mano los días previos al examen. Para refrescar la memoria, un esquema vale más que releer el temario entero.
- 4 Demuestra que te lo sabes.** El examen es tipo test; entrénate con preguntas tipo test. En opositu.com cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.

Demuestra que te lo sabes en opositu.com

Preguntas tipo examen de este tema, simulacros con el tiempo real de la prueba y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ opositu.com/guardia-civil



ESCANEA Y EMPIEZA